da pagar ambas cuentas.

Real de. Diose lectura á la instancia de fecha de ayer, de D. Pedro V. Gallástegui, Veterinario é Inspector de carnes de este municipio, solicitando se modifique el Reglamento del matadero en el sentido de que el citado Inspector tenga derecho á cobrar 25 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado que se sacrifique en dicho matadero, alegando que el año anterior había presentado otra instancia con el mismo objeto, habiéndose acordado en Ayuntamiento tomarlo en consideración. El Ayuntamiento para proceder con conocimiento de causa, nombró la Comisión especial de los Concejales Sres. Olaverria mendiaraz y Lizaralde, para que enterándose con los cortadores y viendo los antecedentes obrantes en la Secretaría municipal informen este asunto como corresponda.

Quintas. El Ayuntamiento acordó nombrar y nombró al Oficial de la Secretaría D. Manuel Landa para que se persone en las oficinas de la Comisión mixta de reclutamiento de Guipúzcoa, llevando consigo los documentos pertinentes al asunto de quintas del actual reemplazo y dé las explicaciones que sean del caso.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Mª de Mirua

2 Antero de Olagüe

3 José Mª Laborde

Antonio Mirua Mendiaraz

6 Ramon Irarra

7 Segundo Isasmendi

El Secretario

9 Jaminto de Ozaeta

En la villa de Vergara, á veinticuatro de

D. José Mª. de Murua
" Antero de Múgica 2
" José Mª. Laborda. 3
" Antonio Múrua mendiaraz 4
" Esteban Unamuno. 5
" Ramon Zuarra. 6
" Ascensio Lizarralde. 7

Abril de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se anotan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Mª. de Murua, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el juéves 22 por no haberse reunido mayoría de este Ayuntamiento, y por presencia de mi el Secretario se leyó el oficio de convocatoria para esta sesión y visto lo que establece el artº. 104 de la Ley municipal, y teniendo presente que se han escusado de asistir á este acto por causas justificadas los Sres. Arteche, Sarasola, Uncetá, Ayastuy y Larrea, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Presupuesto aprobado.

——— Se enteró esta Corporación del oficio de 6 del actual de la Excma Diputación de Guipúzcoa manifestando que se había aprobado el presupuesto ordinario de este municipio y en su vista se acordó remitirlo con su copia y resumen por capítulos al Sr. Gobernador civil para que se entere y vea si hay extralimitaciones.

Viruela

——— A petición de parte interesada, y en vista de las noticias fidedignas que se han adquirido, se acordó dar el socorro de tres pesetas diarias durante el tiempo que se crea necesario á la familia de José Beriozabal del caserío de Olariaga, que está aislada por un caso de viruela que se ha presentado en ella en la persona de su muger Josefa Lombide. También se acordó facilitar á José Miguel Arriaran para sí y su familia seis libras de pan diarias con el tocino y aluvia correspondientes, en concepto de socorro por haberse presentado la viruela á su muger é hijos de corta edad, en la casería Arizabalita.

Cuentas.

——— Se presentaron varias cuentas que aprobadas se dispuso su pago, á saber: una de 14'50 pesetas del concejal encargado por cuatro premios dados en la feria del presente mes; otra de 75'38 pesetas de José José Aramburu importe de los jornales de peones y carretero que han contribuido en nombre del Ayuntamiento en el arreglo del camino de carros á la Estación; otra de Hipólito Arrusquiber de 3'87 pesetas por arreglo del canalon de la Casa Consistorial, y otra de 10 pesetas de D. Fermin Mendizabal, importe de un ataud para el asilado en la Casa de Beneficencia Bautista Lizarraga, fallecido en 14 del actual.

Montes de Elosua.

——— Se enteró este Ayuntamiento del anúncio de la Admon. de Bienes y Derechos del Estado en Guipúzcoa, de 31 de Marzo próximo pasado, publicado en el Boletin oficial de 5 del presente mes, referente á una denuncia presentada en aquella Admon. de los terrenos ó montes calvos llamados Errecinategui y Loidi-

Ichurmendi y Nardia, considerándolos como bienes mostrencos, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de dicho anúncio puedan los que crean tener derecho sobre dichos terrenos, presentar instancia de reclamación ante el Sr. Adnor especial de Hacienda, acompañada de los títulos de propiedad en regla. Y en su vista, y teniendo presente: Que este Ayuntamiento ha considerado siempre dichos terrenos de aprovechamiento comun de los vecinos de esta villa; Que en ese concepto, nombró el mismo un Maestro de Obras para que los midiera y los deslindase y procediese al amojonamiento con citación de los dueños de los terrenos colindantes: Que efectuada la medición y deslinde formando los planos geometricos correspondientes, no obstante habiendo llevado al alto de Elosua las piedras labradas convenientemente para que fuesen colocadas en señal de hitos ó mojones donde correspondiera, no ha sido posible practicar esa operación por los malos tiempos que han corrido y por otras dificultades que se han presentado para ello: Que ademas en Real orden de 27 de Julio de 1894, resolviendo el recurso de alzada interpuesta ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por D. Ramon Basterrica sobre los mismos montes calvos, aparece el siguiente fundamento que dice así: "Considerando que los terrenos de que se trata son de aprovechamiento
" comun y que para su disfrute el art.º 75 de la ley municipal es-
" tablece las reglas á que debe sugetarse, si bien el asunto es de la
" exclusiva competencia de la Corporación municipal."—
El Ayuntamiento acuerda recurrir exponiendo que los referidos terrenos tienen el carácter de bienes de aprovechamiento comun de este municipio y no deben ser vendidos, y solicitando á la Adnon. de Bienes y derechos del Estado en esta Provincia, que desestime la denuncia y cese en el procedimiento incoado.

Al Sr. Toca.

—— También se acordó trasmitir el precedente acuerdo al Excmo. Sr. D. Joaquin Sanchez de Toca, Diputado á Córtes de este Distrito, en atenta comunicación, rogándole encarecidamente en nombre del Ayuntamiento y de los vecinos interesados, procure dar una solución satisfactoria en el sentido que se interesa en el acuerdo ya indicado.

Soldado en Cuba.

—— Enterado este Ayuntamiento de la instancia de D. Agustin Salaberria, referente á su hijo Elias, soldado que está sirviendo personalmente en el Ejército de Cuba y cuya excepción solicita por haber cumplido el recurrente la edad de 60 años, se acuerda que la

Alcaldía de esta villa practique las diligencias pertinentes al caso, dando cuenta á este Ayuntamiento á los efectos correspondientes.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Mª de Múrua — Antonio de Múgica

José Mª Laborda — Antonio Múrua Mendiaraz

Ramon Guarra — Asensio Lizarralde

El Secretario
J. Francisco de Ozamis.

D. José Mª. de Múrua
" José Mª. de Laborda 2
" Antonio Múrua-mendiaraz. 3
" Esteban Unamuno. 4
" Ramon Guarra. 5
" Ascensio Lizarralde. 6
"

Un Concejal.

En la villa de Vergara, á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mª. de Múrua los Sres. Concejales que al márgen se expresan, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el jueves 29 del pasado mes de Abril por no haberse reunido mayoría del Ayuntamiento; y por presencia de mí el Secretario, visto lo que establece el artº. 104 de la Ley municipal se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Dase cuenta de que fué elegido Concejal D. José Antonio Aguirre en las elecciones ordinarias de 1896 en el 2º. distrito de esta villa, y que despues de tomar posesión del cargo, fundándose en la edad sexagenaria presentó su dimisión, que le fué admitida por